

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 32.519.982**, que dentro del expediente con placa **No. 7032**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de abril de 2017. AUTO No. 2017080001605. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la señora **LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº. 32.519.982**, **SERGIO ESCOBAR ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía **Nº. 8.283.011**, son titulares del Contrato de Concesión **Nº. 7032 (HGFS-07)**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ** de este Departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 13 de octubre de 2006, bajo el Código **HGSF-07**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el día 13 de octubre de 2015 por un valor de ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (**\$11'109.776**).
- La Póliza Minero- Ambiental por un valor asegurado de SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (**\$7.179.450**), para el periodo de la segunda anualidad de construcción y montaje, teniendo en cuenta que esta etapa inició el día 13 de octubre de 2016 y finaliza el día 12 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de **quince (15) días** presente a este Despacho el Formato Básico Minero Semestral 2016.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2015 y el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, por encontrarse **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que en caso de que la Resolución **Nº 2016060081563**, del 18 de octubre de 2016 (por medio de la cual se resuelve negar una solicitud de sus pensión de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera Nº 7032), quede en firme, el titular minero deberá cumplir con las obligaciones contractuales causadas a partir de tal fecha, según las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico **Nº. 1246756** del 15 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero y a la Autoridad Ambiental competente, el Concepto Técnico **Nº. 1246756** del 15 de diciembre de 2016, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera **Nº 77032 (HGFS-07)**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33

LENNY YISELA URBINA
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY YISELA URBINA
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **J. LOBORIO MEJÍA GIL & CIA S. EN C.**, Identificada con Nit: **890.939.670-5**, representada legalmente por el señora **MARTA ISABEL MEJÍA CARDONA**, identificado con C.C. No. **52.257.349**, que dentro del expediente con placa No. **7405**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de enero de 2017. AUTO No. 2017080000334. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **ECOGOLD S.A.S.**, Identificada con Nit: **900.356.214-2**, representada legalmente por el señora **MARTA CECILIA VALENCIA LÓPEZ** o quien haga sus veces, identificado con C.C. No. **43.527.555**, es titular del Contrato de Concesión **Nº 4994**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ** de este departamento, suscrito el **10 de agosto de 2004** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **11 de abril de 2004**, con el código: **HEQJ-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El pago de la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$50.914), más intereses desde el día 27 de diciembre de 2007 por el concepto canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de la exploración.
- Presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2010 y 2012, primero (I), segundo (II), tercero (III), y cuarto (IV) del 2013, teniendo en cuenta que estas se deben declarar y liquidar por separado y no como las declara el titular minero dentro del expediente del contrato de concesión 7405.
- Cancelación de la suma de SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 615), más interés desde el día 24 de septiembre de 2014, por el concepto de intereses a las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2014.
- Cancelación de la suma de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/L (\$ 3.221), más interés desde el día 02 de junio de 2015 por el concepto de intereses a las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2014.
- Cancelación de la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 678), más interés desde el día 02 de junio de 2015 por el concepto de intereses a las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2014.
- Cancelación de la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 263), más intereses desde el día 31 de agosto de 2015, por el concepto pago de intereses a las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre del año 2015.
- Cancelación de la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 1.195), más intereses desde el día 03 de febrero de 2016, por el concepto pago de intereses a las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2015.
- Cancelación de cancele la suma de VEINTI TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 23.042), más intereses desde el día 03 de febrero de 2016, por el concepto pago de intereses a las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2015.
- Presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) y segundo (II) trimestre del año 2012, y primer (I), segundo (II), y tercer (III) trimestre del año 2016, ya que no reposan dentro del expediente del contrato de concesión 7405.

PARAGRAFO. ADVERTIR a la titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión **Nº 7405**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- Aporte los FBMS semestrales correspondientes a los años 2012, y 2016.
- Aporte corrección a los siguientes FBM: Semestrales 2013 y 2014, y anuales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, con base en las observaciones realizadas en el numeral 2.3.
- Aporte el plano de registros de avances y frentes de explotación el cual debe ser actualizado cada 6 meses, según lo contemplado en el artículo 14 del decreto 2222 de 1993.



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular precitado para que un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, realice:

- Aporte corrección y/o modificación a la póliza minero ambiental N° 2666429 emitida por Compañía Liberty Seguros S.A, la cual debe ser constituida por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 57'437.760), para el séptimo año de la etapa de explotación. Se le recuerda al titular minero que la póliza presentada debe estar firmada por el tomador, y debe contener los anexos y el respectivo recibo de pago.
- La publicación dentro de las instalaciones y de forma visible el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad minera.
- Que disponga de señalización adecuada dentro de la cantera, denominada Minerva.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBMS), semestrales correspondientes a los años 2011 y 2015, por encontrarse bien diligenciados, considerando que la información allí contenida es responsabilidad del titular minero.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°1246017 del 18 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

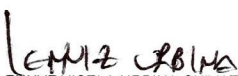
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **VÍCTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.424.528, que dentro del expediente con placa No. **IDU-08001X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de diciembre de 2016. AUTO No. 2016080005066. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **VÍCTOR MANUEL OSPINA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.424.528, es titular del Contrato de Concesión Minera N° **IDU – 08001X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA CEJA** de este Departamento, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto, allegue:

- La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2014, el I, II, III y IV trimestre del año 2015 y I y II del año 2016.
- La Póliza Minero Ambiental con un valor a constituirse de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.339.993)**, en los términos del Concepto Técnico No. 1245404 del día 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión N° **IDU – 08001X**, para que en el término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de proceder a las acciones pertinentes para esta clase de incumplimientos, allegue:

- La aclaración de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2014, debido a que dichos formularios reporta en datos del mineral Arenas y gravas naturales y en el mineral de liquidación de regalías reporta Minerales de oro y sus concentrados, además la unidad reportada no coincide con la establecida para la declaración de estos minerales.
- Los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestrales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros - FBM- anuales de los años 2014 y 2015, con su respectivo plano de avance.
- Corrija, aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros - FBM- anuales, correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° **IDU – 08001X**, para que presente a éste Despacho, dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación de este Auto, el Acto Administrativo que otorga la **Licencia Ambiental**, emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1245404** del día 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

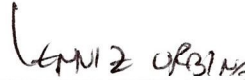
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.391.892-4**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA** identificado con cédula de extranjería No. **91.247.890**, que dentro del expediente con placa No. **JC3-08091**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de enero de 2017. AUTO No. 2017080000118. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD a la sociedad **RED EAGLE MINING DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.391.892-4**, representada legalmente por el señor **RAFAEL GUILLERMO SILVA** identificado con cédula de extranjería No. **91.247.890**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. **JC3-08091**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ARCILLA COMÚN**, ubicado en jurisdicción del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, para que en término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta Auto, sírvase allegar:

El pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad, a causarse el 03 de noviembre de 2016, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$88.482)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR la titular minero, **BAJO APREMIO DE MULTA**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue a esta Dirección:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2015 y 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual de los años 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del presente concepto técnico No. 1246303 de noviembre 30 de 2016.
- El pago de la suma de **UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.125.685)**, más interés (desde el día 13 de agosto de 2015) por concepto de pago de visita de fiscalización minera.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR:

- **EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO** correspondiente a la séptima anualidad, a causarse el 03 de noviembre de 2016, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$88.482)**.
- **EL PAGO DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL** correspondiente al año 2014.
- **LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** de disposiciones legales No. **01D018858** emitida por Compañía **CONFIANZA S.A.**, con un valor de **CINCO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.050.950.00 M/L)**, con vigencia desde el día 05 de junio de 2016 hasta el día 04 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la solicitud de integración de áreas en un solo contrato, deberá cumplir las obligaciones del contrato de concesión y recomendaciones del concepto técnico No. 1246303 del día 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1246303 del día 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

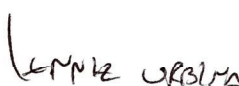
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINERA, DRAGADOS Y EXPLORACIONES GOLD S.A.S. – MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificadas con Nit No **900.209.991-8**, representada legalmente por **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA** identificado con Cedula de ciudadanía No 15.318.032, que dentro del expediente con placa No. **LD5-08001**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de enero de 2017. **AUTO No. 2017080000163**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA, DRAGADOS Y EXPLORACIONES GOLD S.A.S. – MIDRAE GOLD S.A.S.**, identificadas con Nit No **900.209.991-8**, representada legalmente por **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA** identificado con Cedula de ciudadanía No 15.318.032, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **LD5-08001**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, para que allegue:

- El pago de canon superficiario correspondiente a la anualidad tercera de la etapa de exploración, causado desde el día 02 de octubre de 2016 al día 01 de octubre de 2017.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- La constitución de la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico **No.1246292**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue a esta dirección:

- La corrección, modificación o aclaración del Formato Básico Minero (FBM) anual 2012 y de la presentación del FBM semestral del año 2015.
- La presentación del Formato Básico Minero Anuales correspondiente al año 2015 con su respectivo plano anexo.
- El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2016 diligenciado vía web conforma a la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016 y teniendo en cuenta que el plazo establecido para el diligenciamiento fue hasta el 25 de octubre de 2016 según la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, justifique ¿Por qué? No está adelantando actividades de exploración en el área del titular.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No. **LD5-08001**, el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1246292** del 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

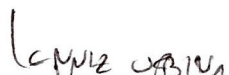
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

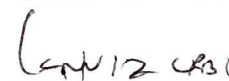
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

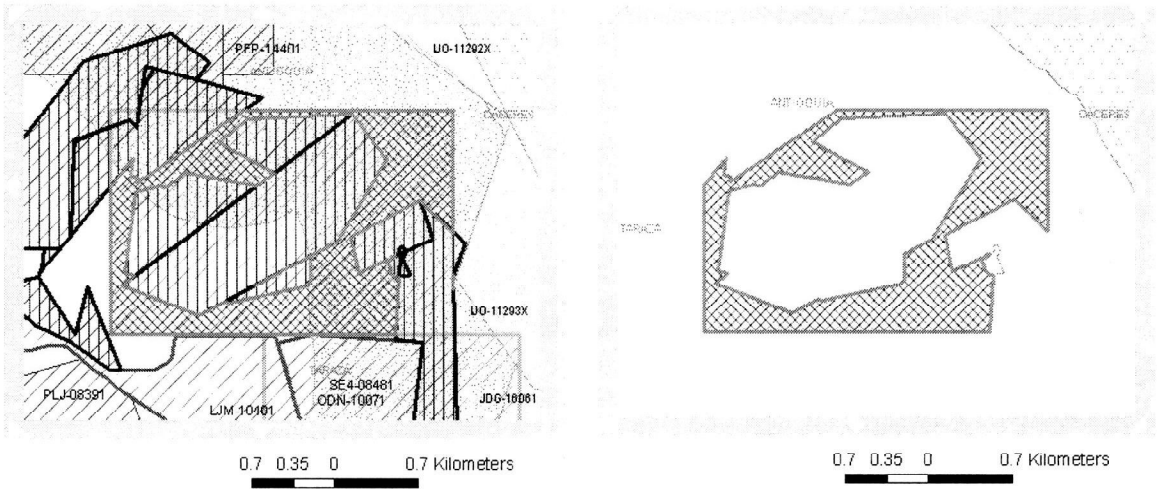
Al **MUNICIPIO DE TARAZA** con Nit. 890.984.295-7, representado legalmente por la señora **GLADYS REBECA MIGUEL VIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.265.873, que dentro del expediente con placa No. **SE3-08411**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de enero de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060081765**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SE3-08411** al **MUNICIPIO DE TARAZA** con Nit. 890.984.295-7, representado legalmente por la señora **GLADYS REBECA MIGUEL VIDES** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.265.873, interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SE3-08411**, para el beneficio de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **TARAZA** de este Departamento, para llevar a cabo actividades de explotación en cantera y suministro de material de playa, con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1248907 del 17 de mayo de 2017:

Área total a conceder: **212,99183 Hectáreas**
Punto arcifinio: primer punto del polígono.
Plancha IGAC del P.A.: 93
Municipios: **TARAZÁ**
Volumen a extraer del área: **420.000 metros cúbicos**
Mineral: **Materiales de construcción**
Duración de la autorización: **20 MESES**, a partir de la fecha de Registro minero.

IMAGEN ÁREA RESULTANTE



ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de veinte (20) meses, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de **420.000 metros cúbicos** para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. **SE3- 08411**, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de **TARAZA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001, Código de Minas.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

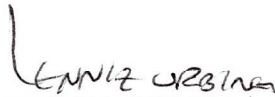
ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.076.077-8, por intermedio de su apoderada especial, doctora **LINA MARIA SARMIENTO ORJUELA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.993.837 y Tarjeta Profesional N° 171.252 del C.S.J, que dentro del expediente con placa **No. T-380005**, la Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de mayo de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060079908.
La Dirección de Fomento de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE**----

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el AMPARO ADMINISTRATIVO solicitado por la sociedad La sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 900.076.077-8, por intermedio de su apoderada especial, doctora **LINA MARIA SARMIENTO ORJUELA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.993.837 y Tarjeta Profesional N°.171.252 del C.S.J, en representación de la Señora **ADRIANA MARÍA MEDINA TORO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.202.022, en su calidad de representante legal de la sociedad, como beneficiaria del contrato de concesión **No. T-380005**, interpuso querrella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, radicada en la Gobernación de Antioquia según radicados No. 2015500492364 y 201500492376 del 19 de noviembre de 2015, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Caramanta y Valparaíso, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Este: 1.161.399 - Norte: 1.109.212, Punto A. – Caramanta

Este: 1.161.159 – Norte 1.109.794, Punto B. – Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR a los señores alcaldes de los Municipios de Caramanta y Valparaíso, **ANTIOQUIA**, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a las Alcaldías Municipales de Caramanta y Valparaíso, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO:- Oficiar a las Alcaldías de los municipios de Caramanta y Valparaíso, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

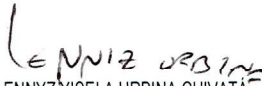
ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

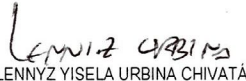
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA --- Director Administrativo

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGEL VELEZ S.A.S**, identificada con Nit. 900.374.888-2, representada legalmente por el señor **ABELARDO ANTONIO ANGEL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.803**, que dentro del expediente con placa No. **IDO-08011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de marzo de 2017. **AUTO No. 2017080000976**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **CADUCIDAD** a la sociedad **VELEZ S.A.S**, identificada con Nit. 900.374.888-2, representada legalmente por el señor **ABELARDO ANTONIO ANGEL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.555.803** o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión No. **IDO-08011**, para la exploración y explotación de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **VENEVIA Y FREDONIA** de este Departamento, para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- El pago de reajuste del canon superficiario correspondiente a la segunda Anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$537.077)
- El pago de reajuste del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de exploración por un valor de QUINIENTOS SETENTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$573.451).
- El pago de reajuste del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$618.402).
- El pago de reajuste del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 216.900).
- El pago de reajuste del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$564.948).
- El pago de regalías de los trimestres III y IV de 2009, y I, II y III trimestre de 2010, presentar además los comprobantes desde el trimestre IV de 2010 hasta la fecha.
- El pago de regalías el 27 de agosto de 2012 por la mina LA HERENCIA por un valor de \$2.428.717. R-0092618 – correspondiente al I trimestre del 2012 y II trimestre de 2012 por valor de \$1.713.571, R-0092617. Pago e regalías por la mina EL TESORO del II trimestre de 2012 por valor de \$971.460.
- Los Formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del 2012, I, II, III y IV trimestre del 2013, 2014, 2015 y I, II y III trimestre del 2016 con sus respectivos recibos de pago, toda vez que en la visita de campo se evidenció explotación del mineral de carbón.
- La póliza minero ambiental actualizada por un valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS M/L (\$2.262.023).

PARÁGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL TITULAR bajo apremio de **MULTA** para que allegue en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- Los FBM anual de 2012 y 2015 con sus respectivos planos de actividades y los FBM semestral del 2013, 2014, 2015 y 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al titular la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las actividades de explotación de las minas (La Cañada 1, La Cañada 2 y Ave Fénix) ubicadas dentro del área del título minero IDO-08011, toda vez que se evidenciaron fallas en las operaciones mineras del orden técnico como de Higiene y Seguridad Minera y se está poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores que se encuentran laborando.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el artículo anterior, dar traslado a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA ABURRÁ SUR y a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Estación de Salvamento Minero de Amagá.

ARTÍCULO QUINTO: DAR traslado del concepto técnico No. 1247208 del 26 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 05 de junio de 2017 a las 7:30

Desfijado 09 de junio de 2017 a las 5:33

LENNY Z URBINA
LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LENNY Z URBINA
LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA